

177 217
consulta mas acertada al Supp. Consejo de Castilla
a fin de que S. M. se digne permitir el comercio que pro-
pone C. Juaguin Hernandez, y Compania, con las O-
tras Ventas que se le propongan, y se conforme. Ocon-
tencion al Ilmo de nuestra insupienencia en la que
ta indubitable que ajusta mas, se digne aquel Supre-
mo Tribunal conceder a S. M. el poder Caballar los do-
ze maravedices en el asumbre del Vno, segun como se
Recaudan los ocho por la Administracion de Millones
y los quatro por S. M. pues qualquiera de los dos Ex-
tremos, son de un conocido Beneficio, mediante aque-
llo el primero logra S. M. el desempeño, y descuido, que
dando Reintegrada, y pagada con prontitud la R.
Nazienda resubir por Razon de otra Extraordinaria
Contribucion, Único motivo porque se puede adherir
a el; Porque en el Segundo Extremo se hace suficiente
con los doze maravedices en el asumbre del Vno admi-
nistrados por S. M. se descubre inmediatamente el Benefi-
cio de diez Cesas los Reagos en el Cacao, Asucar,
Canela, Clavillo, Pimienta, y Coca: Y tambien que
dignando se el Supremo Consejo deparar a S. M. los
Arbitrios de Barrillas, y aguardiente que son de
corta consideracion, con su producto, y el Sobrante
de Propios, podra S. M. pagar como esta mandado por
S. M. a Antonio de Buentas las crecidas sumas que
se le devon, ha suplido, y esta supliendo en la mana.

